

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 262 -2013-AG-PSI

Lima, 20 MAYO 2013

VISTO:

El Memorando N° 1299-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 15 de mayo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", ubicada en la provincia de Chepén y departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 68-2012-AG-PSI N° 011-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 17 de diciembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado, por la suma de S/.1' 680,919.48, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° C-072-2013/GSAC, recibida el 02 de mayo de 2013, por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Juan Pablo García Rivera, la empresa Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, sustentándola en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la entrega de las fechas de corte de agua por parte de la Comisión de Regantes de Jequetepeque, así como la demora en la aprobación de los rediseños de las estructuras modificadas por parte del PSI, lo cual, señala, ha motivado un atraso en el avance programado de la Obra; asimismo, indica que ha cumplido con las formalidades señaladas en el artículo 201° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que ha dejado constancia de la causal y de los hechos en los Asientos N° 70, 76 y 81, de fechas 18, 24 y 30 de abril de 2013, respectivamente, del Cuaderno de Obra;

Que, con la Carta N° 024-2013/JPGR, de fecha 13 de mayo de 2013, el Supervisor de la Obra en mención, presenta el Informe Especial N°02, relacionado con la evaluación del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, el citado Informe Especial N° 02 concluye respecto a dicha solicitud, que el cronograma de cortes de agua presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque es sólo referencial, debido a que se modifica de acuerdo a la disponibilidad de los frentes de trabajo, en algunos casos adelantando las fechas y en otros atrasando las mismas; que el cronograma de ejecución de Obra puede modificarse en sus plazos ya que como se aprecia en algunos Sectores, la cantidad de días programados son mayores de los que se necesitan; que, en el Valle de Jequetepeque está finalizando la campaña agrícola, por lo tanto existe disponibilidad de la referida Junta de Usuarios para modificar el cronograma de cortes de agua y de esa manera acelerar los trabajos, conforme a lo que realmente se está ejecutando; que, la causal en que sustenta su solicitud el Contratista es válida en el caso que no pudiera trabajar en más frentes de trabajo, lo cual no ocurre, debido a que ya cuenta con muchos frentes de trabajo; que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista no cuenta con la firma original del titular; que, según el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo debe ser desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, anotándose en el Cuaderno de Obra, situación que no se ha cumplido; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con Informe N° 056-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, del 14 de mayo de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, que el contratista basa su solicitud en el cronograma de cortes de agua presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, con lo que elabora los diagramas de barras Gantt y el PERT CPM, lo que genera que el término de los trabajos quedarían definidos a 14 días después de culminado el plazo contractual, razón por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario; que conforme a lo solicitado por el Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 017-2013/JPGR, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque Regulado procedido a dar más frentes de trabajo, hasta 08 frentes, razón por la cual, el Contratista cuenta con más frentes de trabajo para continuar con la ejecución de la Obra; que con el cambio de programación de cortes por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque Regulado, adecuados al plazo contractual, el contratista podrá adecuar su programación de ejecución también al plazo contractual; que la ejecución de cada medidor, es independiente de los otros medidores, no estando supeditada la culminación de un medidor, al inicio de ejecución de otro medidor; que a la fecha el contratista está trabajando hasta en 08 frentes de trabajo, con tres frentes más respecto a lo programado en su plan de trabajo, con lo que se está demostrando que sí se puede terminar la Obra dentro del plazo contractual; concluyendo, que se debe denegar la Ampliación de Plazo N° 02, por no cumplir con los requisitos previstos para aprobar una ampliación de plazo; recomendando, finalmente, la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 341-2013-AG-PSI-OS, del 15 de mayo de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 02 elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 262 -2013-AG-PSI

-2-

improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 091-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, haya modificado la ruta crítica de programación de obra vigente para proceder a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 14 (Catorce) días calendario, presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ingeniero Juan Pablo García Rivera, Supervisor de Obra, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO